



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 145-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de octubre del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 275-2019-PPM/MVES, de fecha 19 de junio de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; la Resolución de la Oficina General de Administración N° 116-2020-OGA/MVES, de fecha 26 de octubre de 2020 y Resolución de la Oficina General de Administración N° 219-2021-OGA/MVES, de fecha 09 de diciembre de 2021, emitidos por la Oficina General de Administración; los Memorando N° 068-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 27 de julio de 2022, emitido por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada; el Memorando N° 844-2022-OPP/MVES, de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización", en su Artículo 194, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y dispone la creación de un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, con Memorando N° 275-2019-PPM/MVES, de fecha 19 de junio de 2019, la Procuraduría Pública Municipal, comunica a la Oficina General de Administración que los seguidos por **MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, ante el 2° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur sede Villa María, asignado con el número de Expediente N° 00426-2018-0-3201-JR-LA-02, sobre pago de Beneficios Sociales, ha concluido con la Sentencia de Vista de fecha 16 de enero de 2019, expedida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que resolvió Confirmar la Sentencia contenida en la Resolución N° 02 de fecha 29 de agosto del 2018 que declaró fundada la demanda interpuesta, ordenando que la Municipalidad de Villa El Salvador cumpla con abonar a la demandante el pago total de S/ 35,011.67 soles, por concepto de Gratificaciones la suma de S/ 14,111.67 soles, por vacaciones la suma de S/ 15,300.00 soles y por escolaridad la suma de S/ 5,600.67 soles, asimismo precisa que le pago de S/ 11,421.61 soles por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios deberá tramitarse conforme al artículo 2° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, misma que se encuentra modificada mediante el artículo único de la Ley N° 30408;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 116-2020-OGA/MVES, de fecha 26 de octubre de 2020, al amparo del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2020, aprobado por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES, se reconoció la suma de S/ 35,011.67 (Treinta y Cinco Mil Once con 67/100 Soles) a favor de **MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA** por pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente mediante Sentencia N° 02, de fecha 29 de agosto de 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 02, de fecha 16 de enero de 2019, en el proceso judicial

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 145-2022-OGA/MVES

signado con el Expediente N° 00426-2018-0-3201-JR-LA-02, sobre Pago de Beneficios Sociales; y, dispuso el pago a cuenta de **S/ 9,497.67 (Nueve Cuatrocientos Noventa y Siete con 67/100 Soles)**;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 219-2021-OGA/MVES, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Oficina General de Administración, corrige de oficio el artículo primero de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 116-2020-OGA/MVES de fecha 26 de octubre de 2020 reconociendo la suma de S/ 46,433.28 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 28/100 Soles) a favor de **MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA**, por pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente mediante Sentencia N° 2, de fecha 29 de agosto de 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 2, de fecha 16 de enero de 2019, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00426-2018-0-3001-JR-LA-02, sobre Pago de Beneficios Sociales, seguido por **MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA** contra la Municipalidad de Villa El Salvador; y se dispuso el pago a cuenta de **S/ 9,514.00 (Nueve Mil Quinientos Catorce con 00/100 Soles)** a favor de la demandante, al amparo del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2021 aprobado por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada -en adelante COPELISEN- conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021-ALC/MVES, de fecha 26 de febrero de 2021;

Que, con Memorando N° 068-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 27 de julio de 2022, el COPELISEN remitió a la Oficina General de Administración el Anexo N° 01-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril del 2022, referido al Listado aprobado de sentencias con calidad de Cosa Juzgada correspondiente al año 2022, rectificado mediante Acta N° 02-2022-COPELISEN/MVES, de fecha 23 de junio del 2022 en cumplimiento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se consigna el saldo a pagar de **S/. 27,421.61 (Veintisiete mil cuatrocientos veintiuno con 61/100 soles)** a favor de **MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA**;

Que, a través de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 02 de fecha 16 de enero del 2019 la Sala Superior PRECISÓ que el pago de S/. 11,421.61 (Once Mil Cuatrocientos Veintiuno con 61/100 Soles) es por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y debe de tramitarse conforme al Artículo 2° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650;

Que, mediante Memorando N° 844-2022-OPP/MVES, de fecha 11 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de **S/. 42,421.61 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiuno con 61/100 Soles)**, de los cuales la cantidad de **S/. 27,421.61 (Veintisiete mil cuatrocientos veintiuno con 61/100 soles)** están dirigidos al pago de beneficios sociales a favor de **MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA** que fueron reconocidos judicialmente, a efectuarse en el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
SECUENCIA FUNCIONAL	0031	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.51.18	PERSONAL OBRERO	S/. 42,421.61

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales de **MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA** por el importe de **S/. 27,421.61 (Veintisiete mil cuatrocientos veintiuno con 61/100 soles)**, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 6413-2022;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme a lo establecido en el Artículo 17° numeral 17.2 inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 145-2022-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 011 441 1111
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441-MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y modificado por Ordenanza N° 374-MVES, Ordenanza 419-MVES y Ordenanza 435-MVES; y, con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el pago de **S/. 27,421.61** (Veintisiete mil cuatrocientos veintiuno con 61/100 soles) a favor de **MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA**, de los cuales la cantidad de **S/ S/. 11,421.61** (Once Mil Cuatrocientos Veintiuno con 61/100 Soles) es por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y debe de tramitarse conforme al Artículo 2° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, misma que se encuentra modificada mediante el Artículo Único de la Ley N° 30408, y demás normatividad vigente y pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en la Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 02, de fecha 29 de agosto del 2018, que fuera confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 02 de fecha 16 de enero del 2019, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00426-2018-0-3001-JR-LA-02 sobre pago de beneficios sociales, seguido por **MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **TENER POR CANCELADO** el monto de **S/ 46,433.28** (Cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres con 28/100 soles), a favor de **MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA**, por concepto de beneficios sociales consistentes en gratificaciones, vacaciones, bonificación por escolaridad y Compensación por Tiempo de Servicios, reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 02, de fecha 29 de agosto del 2018, que fuera confirmada mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 02 de fecha 16 de enero del 2019, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00426-2018-0-3001-JR-LA-02 sobre pago de beneficios sociales, seguido por **MAURA CHIPANA QUISPE DE ALEGRÍA** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

